COMUNICACIÓN Nº 1228-CM-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE COMUNICA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL LA NECESIDAD DE FORTALECER POLÍTICAS AMBIENTALES FRENTE A *EL NIÑO*

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 25675: Ley General del Ambiente.

Ley nacional 25831: Régimen de libre acceso a la información pública ambiental.

Ley nacional 27287: Sistema nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Ley nacional 27520: Presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global.

Ley nacional 27566: Aprobación del acuerdo de Escazú.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley provincial S 5422: Sistema provincial de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo.

Ley provincial M 5665: Adecuación provincial a la ley nacional 27520.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2748-CM-16: Se crea el Voluntariado de Protección Civil.

Ordenanza 2907-CM-17: Se aprueba el Plan General de Emergencias de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 3172-CM-20: Se adhiere a la ley provincial 5422.

Servicio Meteorológico Nacional: Informe El Niño–Oscilación del Sur (ENOS), octubre de 2026, publicado el 2 de octubre de 2026.

FUNDAMENTOS

El fenómeno climático El Niño, asociado a la fase cálida del sistema El Niño-Oscilación del Sur (ENOS), puede modificar los patrones de temperatura y precipitación en distintas regiones del mundo. En su informe de octubre de 2026, el Servicio Meteorológico Nacional identificó condiciones de El Niño de fuerte intensidad y señaló una elevada probabilidad de continuidad durante el trimestre octubre, noviembre y diciembre. Esta información refuerza la necesidad de considerar los escenarios climáticos en la planificación pública, sin trasladar automáticamente a nuestra región los pronósticos formulados para otras zonas del país.

La presencia de El Niño no permite afirmar de manera automática dónde, cuándo ni con qué intensidad se producirán sus posibles efectos. Tampoco es posible anticipar con certeza la ocurrencia de lluvias intensas, crecidas u otros eventos en San Carlos de Bariloche, ni identificar de antemano los sectores que podrían verse afectados. Las evaluaciones locales deben apoyarse en información técnica y en los pronósticos y alertas oficiales específicos para el territorio.

Esta incertidumbre no puede constituir una justificación para la inacción. Por el contrario, refuerza la necesidad de fortalecer las capacidades de prevención, adaptación y preparación mediante el conocimiento del territorio, la reducción de vulnerabilidades, la planificación, la articulación institucional y la organización comunitaria. Los principios de prevención y precautorio, establecidos en el artículo 4° de la Ley General del Ambiente 25675, orientan la adopción de medidas oportunas frente a riesgos de daño ambiental, aun cuando no exista certeza científica absoluta sobre su magnitud.

Los impactos asociados a eventos meteorológicos no dependen exclusivamente de la intensidad o la cantidad de precipitaciones. También intervienen las condiciones ambientales, sociales, territoriales y de infraestructura existentes. En Bariloche, las características de las laderas y pendientes, los arroyos y cursos de agua, el escurrimiento superficial, los sistemas de drenaje, la acumulación de residuos y la ocupación del suelo son aspectos que deben ser evaluados de manera integral, con criterios técnicos y de protección ambiental.

Una misma situación meteorológica puede tener consecuencias muy diferentes según el barrio y las condiciones de vida de sus habitantes. Los problemas ambientales y climáticos no afectan a todas las personas por igual: las condiciones de vivienda, la disponibilidad de infraestructura, el acceso a servicios esenciales y la capacidad de respuesta y recuperación pueden profundizar la vulnerabilidad de determinados sectores de la población. En consecuencia, la prevención exige identificar zonas y comunidades con mayor exposición y orientar prioritariamente hacia ellas las políticas públicas.

La prevención, la adaptación y la reducción de vulnerabilidades requieren un Estado con capacidad de anticipación, planificación, articulación y respuesta. No alcanzan las intervenciones aisladas frente a una emergencia, son necesarias acciones sostenidas de relevamiento, mantenimiento de infraestructura, actualización de protocolos, comunicación de alertas, capacitación y disponibilidad de recursos humanos y materiales. Su implementación debe contar con responsabilidades institucionales definidas y previsiones presupuestarias acordes.

El conocimiento de quienes habitan los distintos barrios, la participación de las juntas vecinales y la organización comunitaria constituyen aportes fundamentales para identificar problemáticas, mejorar la circulación de información y fortalecer las capacidades colectivas de preparación. Sin embargo, esa participación es complementaria de las políticas públicas y no reemplaza las obligaciones del Estado municipal en materia de planificación, infraestructura, prevención, asistencia y respuesta ante emergencias.

La ley nacional 27287 creó el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, que contempla la articulación entre los distintos niveles del Estado y la sociedad. En el ámbito provincial, la ley S 5422 creó el Sistema Provincial de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, con el propósito de integrar organismos y coordinar acciones destinadas a reducir riesgos, manejar situaciones de crisis y favorecer la recuperación. Estas disposiciones proporcionan un marco de actuación compartida que requiere coordinación efectiva con los municipios.

San Carlos de Bariloche cuenta, asimismo, con herramientas normativas propias. Mediante la ordenanza 2907-CM-17 se aprobó el Plan General de Emergencias de la Municipalidad, y por ordenanza 3172-CM-20 se adhirió al sistema provincial previsto en la ley 5422. Por ello, no se trata de superponer nuevos instrumentos a los ya existentes, sino de fortalecer su implementación, promover su revisión cuando

corresponda y adecuar la planificación preventiva a las características y vulnerabilidades de los distintos sectores de nuestra ciudad.

Los riesgos climáticos y ambientales exigen un abordaje intersectorial, que vincule las políticas de ambiente y adaptación frente al cambio climático con las áreas de Protección Civil, infraestructura, recursos hídricos, salud, desarrollo comunitario y demás organismos competentes. Por su cercanía con la población, el Municipio constituye un ámbito central para reconocer los problemas específicos de cada territorio y construir respuestas coordinadas con la Provincia, la Nación y las instituciones de la comunidad.

El acceso a información ambiental oficial, oportuna, comprensible y verificada constituye un derecho reconocido por la ley 25831 y por el Acuerdo de Escazú, aprobado por ley 27566. Contar con canales de comunicación claros ante posibles situaciones de riesgo, difundir recomendaciones preventivas y favorecer la participación informada de la población son componentes indispensables de una política de prevención eficaz.

Por lo expuesto, resulta necesario continuar fortaleciendo las herramientas municipales de prevención, adaptación, reducción de vulnerabilidades, articulación institucional y preparación comunitaria frente a los posibles impactos asociados al fenómeno El Niño y a otros riesgos climáticos y ambientales. Ello implica sostener una política preventiva integral, territorialmente situada y con responsabilidades estatales efectivas, orientada a resguardar a la población y, especialmente, a los sectores que enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad.

AUTORA: Concejala Roxana Ferrerya (Nos Une).

COLABORADORES: Dante Ordóñez y Eliana Romano.

El proyecto original N.º 785/26 fue aprobado en la sesión del día 5 de noviembre de 2026, según consta en el Acta N.º 1229/26. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

COMUNICACIÓN

Art. 1°) Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal la necesidad de fortalecer las políticas y acciones de prevención, adaptación, reducción de vulnerabilidades y preparación frente a los posibles impactos asociados al fenómeno climático El Niño y a otros riesgos climáticos y ambientales que puedan afectar al territorio y a la población de San Carlos de Bariloche.

Art. 2°) Se recomienda al Departamento Ejecutivo Municipal que las políticas de prevención, adaptación y reducción de vulnerabilidades sean abordadas desde una perspectiva integral y territorial, considerando las características ambientales, sociales, habitacionales y de infraestructura existentes en los distintos barrios y sectores de la ciudad.

Art. 3°) Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que fortalezca, en el marco del Plan General de Emergencias aprobado por ordenanza 2907-CM-17 y de la normativa vigente, las siguientes acciones:

a) El relevamiento de las características, amenazas y vulnerabilidades del territorio.
b) La identificación de zonas, sectores y comunidades que presenten mayores condiciones de exposición o vulnerabilidad.
c) Las políticas y tareas de prevención y adaptación frente a riesgos climáticos y ambientales, incluyendo la evaluación técnica y el mantenimiento de la infraestructura de drenaje y de los puntos críticos.
d) La planificación, revisión y actualización de las herramientas y protocolos de gestión integral del riesgo.
e) El acceso de la población a información oficial y verificada y el fortalecimiento de los mecanismos de comunicación y alerta.
f) La articulación entre las áreas y organismos competentes y la participación comunitaria como complemento de las responsabilidades estatales.

Art. 4°) Se insta al Departamento Ejecutivo Municipal a articular las acciones de prevención, adaptación y preparación con las políticas e instrumentos

vigentes de la Provincia de Río Negro y de la Nación en materia de cambio climático, protección civil, gestión integral del riesgo y reducción de vulnerabilidades.

Art. 5°) Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que promueva la coordinación entre las áreas competentes en Protección Civil, Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Recursos Hídricos, Salud y Desarrollo Humano, así como con los organismos provinciales y nacionales y las instituciones comunitarias que puedan intervenir en la prevención, preparación y respuesta, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Art. 6°) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.